



II LEGISLATURA

DIPUTADO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**MARTÍN PADILLA**

CONSOLIDANDO LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México, a 17 de abril de 2023.

**Diputado Fausto Manuel Zamorano Esparza**  
**Presidente de la Mesa Directiva del**  
**Congreso de la Ciudad de México**  
**II Legislatura**  
**PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 y Apartado D, inciso a), y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI, 12 fracción II de la Ley Orgánica, y 2 fracción XXI, 5, fracción I y 95 fracción II del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, solicito a Usted pueda integrarse a mi nombre, en el orden del día de la Sesión Ordinaria del 19 de abril de 2023, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 8, APARTADO B, NUMERAL 6 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**ATENTAMENTE**

**DIP. JOSÉ MARTÍN PADILLA SÁNCHEZ**  
**VICECOORDINADOR**  
**ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA**  
**ALIANZA VERDE JUNTOS POR LA CIUDAD**





Ciudad de México, a 19 de abril de 2023.

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA**  
**Presidente de la Mesa Directiva**  
**Congreso de la Ciudad de México**  
**II Legislatura**  
**P R E S E N T E**

Quien suscribe **Diputado José Martín Padilla Sánchez, Vicecoordinador de la Asociación Parlamentaria Alianza Verde Juntos por la Ciudad**, en la Segunda Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 y Apartado D, inciso a), y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI, 12 fracción II de la Ley Orgánica, y 2 fracción XXI, 5, fracción I y 95 fracción II del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este H. Congreso la presente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 8, APARTADO B, NUMERAL 6 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

### **1.- OBJETO DE LA INICIATIVA**

La presente iniciativa busca la incorporación del “Programa Alimentos Escolares” en la Constitución Política de la Ciudad de México, con el objeto de garantizar el derecho a la educación, el derecho a la alimentación y el derecho a la salud de los niños y niñas inscritos en escuelas públicas de la Ciudad de México. Este reconocimiento garantizará que el programa se aplique de manera universal en la Ciudad de México.

### **2.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

La mala alimentación representa uno de los principales desafíos que enfrentan los gobiernos y las sociedades en la actualidad, puesto que el sobrepeso y la desnutrición afectan a la niñez en todo el mundo.





Actualmente, se estima que 1 de cada 3 niñas o niños menores de 5 años padece desnutrición y 2 de cada 3 menores de 2 años están mal alimentados.<sup>1</sup> En lo que respecta a la desnutrición, de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas se estima que 783 millones de personas vive por debajo del umbral de pobreza internacional<sup>2</sup>, lo que significa que el 10% de la población mundial tiene dificultades para cubrir sus requerimientos nutricionales.

Por otro lado, el informe Panorama Social 2022 de la CEPAL estima que 201 millones de personas, es decir, el 32% de la población total de la región viven en situación de pobreza<sup>3</sup>, lo que merma sus posibilidades de tener una alimentación acorde a sus necesidades.

En México, de acuerdo con datos del Consejo Nacional de Evaluación, para 2020, el 43.9% de la población mexicana vivía en condiciones de pobreza, representando a más de 55 millones de personas. De ese total, el 22.5% de la población vivía en pobreza alimentaria<sup>4</sup>, lo que significa en términos reales que más de 150 mil niñas y niños en los niveles de educación preescolar, primaria y especial no tienen los medios suficientes para alimentarse de manera nutritiva y de calidad.

La pobreza y el derecho a la alimentación están interrelacionados, pues las personas en situación de pobreza no se encuentran en condiciones de garantizar sus derechos fundamentales como el derecho a una alimentación adecuada.

La posibilidad de contar con una alimentación adecuada es un derecho humano fundamental y se encuentra establecido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 9 de la Constitución Política de la Ciudad de México. Lamentablemente, en nuestro país aún persisten millones de personas que continúan en situación de inseguridad alimentaria, lo que repercute en su salud y en múltiples casos, puede traducirse en el aprovechamiento escolar de las y los estudiantes.

<sup>1</sup> UNICEF (15 de octubre de 2019). *La mala alimentación está perjudicando la salud de la infancia mundialmente*. Disponible en: <https://www.unicef.org/mexico/comunicados-prensa/la-mala-alimentaci%C3%B3n-est%C3%A1-perjudicando-la-salud-de-la-infancia-mundialmente>

<sup>2</sup> ONU (2022). *Objetivo 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo*. Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/poverty/>

<sup>3</sup> ONU (2022). *Un tercio de América Latina vive en la pobreza*. Disponible en: <https://news.un.org/es/story/2022/11/1517102>

<sup>4</sup> CONEVAL (2022). *Medición de la Pobreza*. Disponible en: <https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobrezalncio.aspx>





Existen investigaciones que relacionan directamente la alimentación nutritiva y el rendimiento escolar.<sup>5</sup> Indicando que una dieta rica en vitaminas y minerales podría mejorar la retención y la memoria de las y los estudiantes, mientras que aquellos menores expuestos a mala alimentación presentan una mayor afectación en su desarrollo físico y cognitivo en edades tempranas.

Específicamente, en la Ciudad de México, para 2020 el CONEVAL indicó que el 17.8% de la población se encontraba en pobreza alimentaria, adicionalmente el 9.5% de los menores presentaban rezago educativo, por tal motivo, es indispensable brindar las condiciones que permitan abatir la pobreza alimentaria, al tiempo que se combate el rezago educativo.

Además del problema de la baja ingesta calórica, en años recientes se han agravado los problemas relacionados con el sobrepeso y la obesidad en las personas menores de edad. Estimaciones realizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), desde 1975, la obesidad se ha casi triplicado en todo el mundo y para 2016, más de 41 millones de menores de cinco años tenían sobrepeso o eran obesos y 340 millones de niños y adolescentes (de 5 a 19 años) presentaban la misma condición.<sup>6</sup>

El incremento ha sido de tal magnitud que se ha pasado del 4% de menores con sobrepeso en 1975 a más del 18% en 2016. Mientras que en 1975 había menos de un 1% de niños y adolescentes de 5 a 19 años con obesidad, en 2016 eran 124 millones (un 6% de las niñas y un 8% de los niños).

Asimismo, el aumento del sobrepeso en infantes a nivel global ha implicado que los países que conforman la OCDE, destinen el 8.4% de su presupuesto total en salud al tratamiento de enfermedades relacionadas con la obesidad, padecimiento que está detrás del 70% de todos los costos de tratamientos relacionados con la diabetes, 23% con enfermedades cardiovasculares y 9% con el cáncer.

---

<sup>5</sup> Frisvold, D. E. (2015). *Nutrition and cognitive achievement: An Evaluation of the School Breakfast Program* *Journal of Public Economics*, pp. 91-104. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.1016/j.jpubeco.2014.12.003>; World Food Programme (2017). *Smart School Meals, Nutrition-Sensitive National Programmes in Latin America and the Caribbean, A Review of 16 Countries*. Disponible en: <https://docs.wfp.org/api/documents/WFP-0000019946/download/>; Sánchez Vargas, Armando, Naranjo Carbajal, Anadeli, & Nava Bolaños, Isalia. (2020). *El impacto de la nutrición en las calificaciones escolares a nivel primaria: un estudio del Programa de Desayunos Escolares de la Ciudad de México*. *Contaduría y administración*, 65(3), 00007. Epub, 13 de septiembre de 2021. Disponible en: <https://doi.org/10.22201/fca.24488410e.2019.2266>

<sup>6</sup> OMS (2021). *Obesidad y sobrepeso*. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/obesity-and-overweight>





En este mismo sentido, en el panorama nacional, de acuerdo con datos de la *Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2021*<sup>7</sup>, la baja talla está presente en 12.6% de las niñas y niños menores de cinco años, que representan a alrededor de un millón 258 mil 300 preescolares del país, 1.5% cuentan con emaciación y 3.7% con bajo peso. Por otro lado, el 7.8% de los preescolares presentaron exceso de peso, lo que representa aproximadamente 777 mil 800 niñas y niños menores de cinco años.

Por lo que respecta a la Ciudad de México, el 5.9% de la niñez de nivel preescolar cuenta con talla baja, en tanto que el 9% de esa población presenta sobrepeso más obesidad.

**Tabla 1. Fuente: ENSATU 2021.**

Prevalencia de bajo peso, baja talla, emaciación y sobrepeso más obesidad en población menor de cinco años, por región de residencia

REGIÓN	Ensanut 2021 sobre Covid-19									
	TOTAL		BAJO PESO		BAJA TALLA		EMACIACIÓN		SP + OB	
	N muestra	N(miles)	%	IC95%	%	IC95%	%	IC95%	%	IC95%
Pacífico-Norte	201	893.7	1.1	0.3-13.9	3.5	2.0,6.0	0.4	0.1,2.5	8	4.8,13.0
Frontera	111	1 305.6	3.8	1.1,11.9	9.6	4.4,19.8	0	0.0,0.0	3.3	1.1,9.1
Pacífico-Centro	119	1 053.4	4.9	3.2,7.5	8.1	3.9,16.0	6.6	3.0,13.9	10.7	6.4,17.2
Centro-Norte	408	1 355.5	3.9	2.3,6.4	10.6	7.2,15.1	1.1	0.5,2.5	7.1	4.4,11.0
Centro	107	909.1	3.7	1.5,9.0	14.0	7.1,25.6	2.4	0.7,7.9	6.6	2.5,16.4
CDMX	127	479.9	1.3	0.3,5.3	5.9	2.9,11.6	1.3	0.3,5.1	9.0	4.9,15.9
Estado de México	203	1 304.8	2.8	1.3,6.0	14.2	9.7,20.3	0.5	0.1,3.4	8.3	5.0,13.4
Pacífico-Sur	237	1 461.8	3.6	1.8,7.1	15.9	9.9,24.6	1.3	0.8,2.2	9.1	5.7,14.4
Península	252	1 228.2	6	2.5,13.7	24.4	17.0,33.8	1.0	0.2,4.7	9.0	5.2,15.0
<b>Total</b>	<b>1 765</b>	<b>9 992.0</b>	<b>3.7</b>	<b>2.7,4.9</b>	<b>12.6</b>	<b>10.5,15.1</b>	<b>1.5</b>	<b>1.0,2.3</b>	<b>7.8</b>	<b>6.4,9.4</b>

N(miles)=Frecuencia expandida/1 000

IC95%= Intervalo de confianza al 95%

Fuente: Ensanut 2021 sobre Covid-19, México

En tanto, para las y los menores en edad escolar de 5 a 11 años que representan alrededor de 15 millones 672 mil 300 niños y niñas. Se encontró que el 18.8% tienen sobrepeso y de este porcentaje se encuentra un 21.2% de niñas y un 16.6% en niños. Mientras que, el 18.6% de los escolares tienen obesidad y de esta cifra, un 23.8% son niños y 13.1% son niñas.

En su informe *El Estado Mundial de la Infancia 2019: Niños, alimentos y nutrición*<sup>8</sup>, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF, reveló

<sup>7</sup> Secretaría de Salud 2021. Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2021 sobre Covid-19. Resultados nacionales. Disponible en:

[https://ensanut.insp.mx/encuestas/ensanutcontinua2021/doctos/informes/220804\\_Ensa21\\_digital\\_4ago.pdf](https://ensanut.insp.mx/encuestas/ensanutcontinua2021/doctos/informes/220804_Ensa21_digital_4ago.pdf)

<sup>8</sup> UNICEF (2019). *Estado Mundial de la Infancia*. Disponible en:

<https://www.unicef.org/mexico/informes/estado-mundial-de-la-infancia-2019>





que, en México, la obesidad y el sobrepeso afectan a 1 de cada 3 niños o niñas de 6 a 11 años, lo que perjudica su desarrollo, debilita su sistema inmunológico, favorece el sobrepeso durante el resto de su vida y les pone en riesgo de sufrir enfermedades circulatorias, del corazón y de los riñones, diabetes, entre otras.

El Informe reveló que a nivel mundial cerca del 45% de los niños y niñas de entre seis meses y dos años no consume frutas o verduras, y cerca del 60% no consume huevos, productos lácteos, pescado o carne. Mientras que en México, el 59% de los niños tuvo una diversidad mínima en su dieta y el 18% no consumió frutas ni verduras.

A nivel nacional, es importante señalar que tan sólo el 5% de los niños o niñas de 0-4 años tiene sobrepeso pero, en el rango que va de los 5 a 19 años el sobrepeso y la obesidad se disparan hasta un 35%, mientras que el 2% está delgado o muy delgado.

En general, tanto la desnutrición como el sobrepeso son consecuencia de un sistema alimentario que ignora las necesidades de las y los menores, y una mala alimentación se traduce en todos los casos, en una mala calidad de vida.

Por tal motivo, el Gobierno de la Ciudad de México ha implementado el Programa de Alimentos Escolares con el objetivo de que niños y niñas inscritas en escuelas públicas de educación inicial, básica y especial tengan acceso a alimentos nutritivos inocuos, basados en criterios de calidad nutritiva de acuerdo con la etapa de crecimiento en que se encuentran.

Dicho Programa ha permitido que a lo largo de esta administración se haya beneficiado a un equivalente de 1,705,199 niñas y niños con la entrega de apoyos alimenticios en modalidad fría. Mientras que, en la modalidad caliente, el programa ha permitido beneficiar a un equivalente de 164,715 niñas y niños, entre 2019 y 2022, a través de 5,960,774 desayunos calientes<sup>9</sup> (Tabla 2).

Además, la atención otorgada al mes de noviembre del ciclo escolar 2022-2023, representa a una población beneficiaria fue de 238,459 niñas y 246,185 niños, en 2,419 planteles (Tabla 3).

<sup>9</sup> Cuarto Informe de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2022. Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.



**Tabla 2**

ALIMENTOS ESCOLARES					
		2019	2020	2021	2022
Modalidad fría	Beneficiarios	68,4058	647,327	143,844	229,970
	Raciones	86,548,056	24,638,934	5,528,320	24,027,229
Modalidad caliente	Beneficiarios	16,986	25,294	30,039	92,396
	Raciones	49,764	813,413	852,074	4,505,066

Nota: Actualizado al mes de julio, 2022.

Fuente: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.

**Tabla 3**

Alcaldía	Planteles	Beneficiarios	Grado de Marginación
Álvaro Obregón	166	28,604	Muy bajo
Azcapotzalco	124	16,475	Muy bajo
Benito Juárez	43	5,812	Muy bajo
Coyoacán	120	17,850	Muy bajo
Cuajimalpa	48	9,920	Muy bajo
Cuauhtémoc	136	15,992	Muy bajo
Gustavo A. Madero	381	81,087	Muy bajo
Iztacalco	113	20,166	Muy bajo
Iztapalapa	554	132,738	Muy bajo
Magdalena Contreras	73	13,200	Muy bajo
Miguel Hidalgo	79	9,177	Muy bajo
Milpa Alta	47	6,095	Muy bajo
Tláhuac	124	32,723	Muy bajo
Tlalpan	164	40,940	Muy bajo
Venustiano Carranza	118	17,160	Muy bajo
Xochimilco	129	36,705	Muy bajo
<b>Total</b>	<b>2,419</b>	<b>484,644</b>	

**Fuente: Reglas de Operación de alimentos escolares 2023.** Disponible en: <https://www.dif.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/63a/dbf/255/63adbf25525f6308567605.pdf>

Cabe señalar que, de acuerdo con las Reglas de Operación del Programa de Alimentos Escolares 2023, las Escuelas en la Ciudad de México que alberguen población con identidad indígena tienen prioridad en la atención del programa y las Escuelas en la Ciudad de México darán prioridad a las niñas y niños en las siguientes condiciones:





- En condiciones de vulnerabilidad social.
- Que vivan en zonas con mayores índices de marginación.
- Que presenten o estén en riesgo de inseguridad alimentaria.
- Que presenten o estén en riesgo de malnutrición.

Pese a los éxitos del programa, es importante indicar que aún existen áreas de oportunidad, puesto que el Programa de Alimentos Escolares atendió durante el año pasado a 2,419 planteles en condiciones de vulnerabilidad y de manera prioritaria, a quienes se encuentran ubicados en zonas con mayores índices de marginación, de un total de 3,444 planteles públicos del Sistema Educativo Nacional de la Ciudad de México, en los niveles de educación preescolar, primaria y especial.

En el mismo sentido, la población escolar en la Ciudad de México inscrita de escuelas públicas de la Ciudad de México en los niveles de educación preescolar, primaria y especial de la Ciudad de México asciende a 818,200<sup>10</sup>, por lo que la atención a los 484,644 menores bajo el programa ha cubierto al 58% de los escolares, lo que implica que no se ha brindado atención al 42% de las y los menores inscritos en planteles públicos del Sistema Educativo Nacional.

	PLANTELES	ALUMNOS
PREESCOLAR	1,382	170,529
PRIMARIA	1,943	640,463
CENTROS DE ATENCIÓN MÚLTIPLE (CAM)	86*	7,208*
TOTAL	3,411	818,200

Fuente: Datos obtenidos de la Secretaría de Educación Pública, Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional 2020-2021, Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa y del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación 2018. \* Cifra tomada del ciclo escolar 2017-2018. No se incluyen preescolares ni primarias consideradas en el rubro de privadas.

Por todo lo anterior, elevar a rango constitucional local el Programa de Alimentos escolares garantizará la correcta alimentación de las y los menores, a la par que coadyuvará a garantizar el derecho a la educación, el derecho a la alimentación y el derecho a la salud de los niños y niñas inscritos en escuelas públicas de la Ciudad de México. Asimismo, permitirá dotar de

<sup>10</sup> SEP, Principales cifras del Sistema Educativo Nacional, Estadística Educativa Ciudad de México, datos ciclo 2020- 2021. Obtenido de Reglas de Operación de alimentos escolares 2023. Disponible en <https://www.dif.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/63a/dbf/255/63adb25525f6308567605.pdf>







alimentos que cumplan con los requerimientos nutricionales acorde con su etapa de desarrollo, a los escolares en la Ciudad de México, a la par que se brindará de manera universal alimentación a todos y todas las niñas inscritas en escuelas públicas de la Ciudad de México.

### 3.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la alimentación es un derecho reconocido en una gran variedad de normas internacionales entre las que destaca la Declaración Universal de Derechos Humanos, misma que en su artículo 25, señala el *derecho que toda persona tiene a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación.*

Adicionalmente, diversos tratados internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que forma parte de la Carta Internacional de Derechos Humanos, reconoce el *derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado y “el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre”.*

En el mismo sentido, la Convención Sobre los Derechos de los Niños destaca que *“Los niños tienen derecho a la alimentación, al vestido y a un lugar seguro donde vivir, para que puedan crecer del mejor modo posible. El gobierno debería ayudar a las familias y los niños que no puedan costearse estos bienes.”*

Finalmente, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, se plantea en el *Objetivo 2: Hambre cero, para 2030, poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones vulnerables, incluidos los lactantes, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año.*

Por tal motivo, el Plan de Gobierno de la Ciudad de México definió entre sus ejes programáticos el fomento a la Igualdad y Derechos, y como sub ejes el derecho a la Igualdad y la Inclusión de niñas, niños y adolescentes:

*Eje 1.1 Derecho a la educación, como una de sus acciones:  
Ampliar a todas las escuelas de educación básica, incluyendo alimentos para turnos vespertinos, el programa de desayunos escolares que proporciona alimentos nutritivos fríos, a partir del primer semestre de 2019. A partir de 2020 el programa deberá incluir alimentos completos y calientes.*





Es preciso indicar que la mala alimentación tiene efecto sobre la salud de las personas y en específico sobre las y los menores de edad, quienes se ven condicionados en su desarrollo por situaciones de inseguridad alimentaria y/o mala calidad de los alimentos que consumen. Adicionalmente, la mala alimentación se ha relacionado a factores como bajo rendimiento escolar, negación a realizar actividades deportivas o desinterés por socializar y compartir en grupo.

La inseguridad alimentaria se presenta en la medida en que las personas “experimentan disponibilidad limitada o incierta de alimentos inocuos, lo que impide que consuma una dieta variada que le permita cubrir sus requerimientos nutricionales, o bien, cuando no tiene la capacidad de acceder a los alimentos mediante formas socialmente aceptadas”.<sup>11</sup>

Acorde con diversas investigaciones<sup>12</sup> en el caso de menores en edad escolar en la Ciudad de México, la inseguridad alimentaria se asocia con un mayor riesgo a presentar sobrepeso como consecuencia de la ingesta de alimentos de baja calidad. Por tal motivo, es una tarea indispensable de las autoridades garantizar en el caso de los menores escolares una correcta alimentación, que les permita cubrir de manera idónea sus requerimientos nutricionales.

De acuerdo con las reglas de operación del Programa Alimentos Escolares, éste contribuye, a largo plazo, a “disminuir los problemas de sobrepeso, obesidad, desnutrición y anemia en la edad adulta, y con ello evitar los gastos asociados a estos padecimientos y contribuyendo a la salud pública mejorando los hábitos alimenticios con un alimento balanceado apegado a los lineamientos internacionales y estándares de calidad nacionales”.<sup>13</sup>

La posibilidad de extender el Programa de Alimentos Escolares a todos los niños de educación básica de la Ciudad de México permitirá mejorar la salud de los escolares, abatir el rezago educativo y mejorar en general la calidad de vida de las y los estudiantes de las escuelas públicas de educación inicial y básica de la Ciudad de México.

<sup>11</sup> Bickel G, Nord M, Price C, Hamilton W, Cook J. *Guide to Measuring Household Food Security*, Revised 2000. U.S. Department of Agriculture, Food and Nutrition Service, Alexandria VA; 2000. Disponible en: <https://naldc.nal.usda.gov/download/38369/PDF>

<sup>12</sup> Ortiz-Hernández (2007). *En escolares de la Ciudad de México la inseguridad alimentaria se asoció positivamente con el sobrepeso*. Disponible en: [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0034-83762007000100005](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0034-83762007000100005) .

<sup>13</sup> *Reglas de Operación de Alimentos Escolares 2023*. Disponible en: <https://www.dif.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/63a/dbf/255/63adbf25525f6308567605.pdf>





En su trabajo sobre “*Desafíos en las políticas públicas de seguridad alimentaria en México: un estudio del programa desayunos escolares*”, Figueiredo y Maciel de Paula<sup>14</sup> documentaron que desde la década de 1980, la implementación del modelo neoliberal mexicano, implicó que las políticas públicas sociales en materia de alimentos escolares se desarrollaran de manera focalizada, sin alcance universal, bajo un enfoque asistencial y precario, lo que termina considerando a la población objetivo como beneficiaria y no como titular de derechos. Para los autores, “*se creó un marco de políticas públicas sociales, que no son integrales y que a veces, hasta cierto punto, se utilizan desde la perspectiva del clientelismo*”.

De modo, que resulta indispensable garantizar el acceso universal a los derechos como la alimentación por medio de la implementación de políticas públicas universales y plasmarlas positivamente como derecho en la legislación local, para evitar que los derechos obtenidos durante la actual administración pudiesen llegar a perderse.

Bajo lo anteriormente expuesto, la presente iniciativa propone incluir en la constitución local el derecho de los escolares al Programa de Alimentos Escolares, que, si bien se encuentra ya establecido en la Ley de Educación de la Ciudad de México, sus resultados y su importancia hacen necesario garantizar su universalidad y su establecimiento como un derecho jurídico establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México.

#### 4.- FUNDAMENTO JURÍDICO

**Primero.** El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:

*Artículo 4. (...)*

*(...)*

*Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.*

**Segundo.** El artículo 9 de la Constitución Política de la Ciudad de México señala:

<sup>14</sup> Figueiredo y Maciel de Paula (2022). *Desafíos en las políticas públicas de seguridad alimentaria en México: un estudio del programa desayunos escolares*. Estudios sociales. Revista de alimentación contemporánea y desarrollo regional vol.31 no.57 Hermosillo ene/jun. 2021. Epub 21-Mar-2022. Disponible en: <https://doi.org/10.24836/es.v31i57.1110>





## **Artículo 9**

### **Ciudad solidaria.**

#### **C. Derecho a la alimentación y a la nutrición**

1. *Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.*

2. *Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley.*

**Tercero.** El artículo 8, apartado B, numeral 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que:

### *Artículo 8.*

*(...)*

6. *Las autoridades promoverán esquemas eficientes para el suministro de alimentos sanos y nutritivos conforme a los lineamientos que la autoridad en la materia determine.*

**Cuarto.** El artículo 90 de la Ley de Educación de la Ciudad de México establece lo siguiente:

*Artículo 90.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, tendrá a su cargo los siguientes programas:*

- I. Alimentos Escolares, y*
- II. Beca Leona Vicario.*

*El Programa Alimentos Escolares favorecerá el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos de niñas y niños que asisten a planteles públicos, de manera prioritaria a quienes se encuentran en las zonas con mayores índices de marginación, en los planteles de educación preescolar, primaria y centros de atención múltiple, en condiciones de vulnerabilidad, mediante la entrega de alimentos escolares, en sus modalidades frío y caliente, diseñados con base en criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de*





*orientación y educación alimentaria, para favorecer un estado de nutrición adecuado en esta población.*

*Los interesados deberán cumplir con los requisitos estipulados en las Reglas de Operación vigentes, que para tal efecto se contemplan.  
(...)*

### 5.- ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Por lo anteriormente señalado se presenta un cuadro comparativo de las disposiciones vigentes y la redacción que se propone:

Constitución Política de la Ciudad de México.	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTA
<b>Artículo 8</b> <b>Ciudad educadora y del conocimiento.</b> <b>B. Sistema educativo local</b> 1. (...)  6. Las autoridades promoverán esquemas eficientes para el suministro de alimentos sanos y nutritivos conforme a los lineamientos que la autoridad en la materia determine.	<b>Artículo 8</b> <b>Ciudad educadora y del conocimiento.</b> <b>B. Sistema educativo local</b> 1. (...)  6. Las autoridades promoverán esquemas eficientes para el suministro de alimentos sanos y nutritivos conforme a los lineamientos que la autoridad en la materia determine.  <b>En la Ciudad de México, todas las niñas y niños inscritos en planteles públicos de educación preescolar, primaria y centros de atención múltiple tendrán derecho a contar Alimentos Escolares diseñados con base en criterios de calidad nutricia, e inocuos para favorecer un estado de nutrición adecuado en esta población.</b>





En mérito de lo anteriormente expuesto, quien suscribe somete a consideración de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 8, APARTADO B, NUMERAL 6 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 8**

**Ciudad educadora y del conocimiento.**

**B. Sistema educativo local**

1. (...)

6. Las autoridades promoverán esquemas eficientes para el suministro de alimentos sanos y nutritivos conforme a los lineamientos que la autoridad en la materia determine.

**En la Ciudad de México, todas las niñas y niños inscritos en planteles públicos de educación preescolar, primaria y centros de atención múltiple tendrán derecho a contar Alimentos Escolares diseñados con base en criterios de calidad nutricia, e inocuos para favorecer un estado de nutrición adecuado en esta población.**

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ÚNICO:** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Dado en el Recinto Legislativo de la Ciudad de México de Donceles y Allende a los diez y nueve días del mes de abril de dos mil veintitrés.

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. JOSÉ MARTÍN PADILLA SÁNCHEZ**  
**VICECOORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA**  
**ALIANZA VERDE JUNTOS POR LA CIUDAD**

